

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

1ª MOD. RES PELAGICOS VIII REGION 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° **633**

VALPARAÍSO, - 5 MAR. 2015

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 03/2014, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N°19/2015, de fecha 2 de Marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; ; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392 todos de 2012, y N° 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 391 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuye para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Informe Técnico N° 03/2015, citado en Visto, con posterioridad a la dictación de la citada resolución, armadores adscritos al Régimen Artesanal de Extracción ya indicado, observaron que sus embarcaciones se encontraban dentro de la cuota residual o en otra organización distinta a la declarada, generando con ello un error en la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de anchoveta y sardina común en la VIII Región.

Que por tanto, y de conformidad a los antecedentes expuestos, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2014 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar en las tablas de las letras a) y b), los guarismos ahí indicados por los siguientes:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organizaciones 2015	Anchoveta (toneladas)					
	%	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	F. acompañante	Total
Agrupación de Armadores y Pescadores Pelágicos de Caleta Tubul, Registro de Organización Comunitaria Funcional 478-2007	0,703%	90,242	4,747	94,988	51,151	146,139
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	5,995%	769,291	40,464	809,755	436,049	1.245,804
Sindicato de Trabajadores independientes pescdores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem", Registro Sindical Único 08.05.0569	0,366%	46,961	2,470	49,431	26,619	76,050
Sindicato de Trabajadores Independientes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano Registro Sindical Único 08.050.495	0,267%	34,204	1,799	36,003	19,387	55,390
Cuota Residual	0,391%	50,218	2,641	52,859	28,464	81,324

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organizaciones 2015	Sardina Común (toneladas)			
	%	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Agrupación de Armadores y Pescadores Pelágicos de Caleta Tubul, Registro de Organización Comunitaria Funcional 478-2007	0,703%	1.319,378	69,441	1.388,819
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	5,995%	11.247,427	591,970	11.839,397
Sindicato de Trabajadores independientes pescdores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem", Registro Sindical Único 08.05.0569	0,366%	686,597	36,137	722,733

Sindicato de Trabajadores Independientes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano Registro Sindical Único 08.050.495	0,267%	500,076	26,320	526,396
Cuota Residual	0,391%	734,209	38,643	772,851

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SÓNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.




ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
 Jefe del Departamento Administrativo (S)